

RESOLUCIÓN No. 01464 DE FECHA, 16 DE ABRIL DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 21 numeral 8 de la Ley 7 de 1979, artículos 114 y siguientes del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo a las normas que regulan la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, compete al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a las familias y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que mediante la Resolución **3899 de 8 de septiembre de 2010**, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento a las Instituciones que presten servicios de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que de acuerdo a lo señalada en el artículo **2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas y adolescentes y sus familias cualquier que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL**, Nit. **860.033.963-1** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Caldas- mediante Resolución **N. 04205 del 10 de Julio de 2014**, Representada Legalmente por la señora **Sandra Patricia Gallego Ayala**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.350.663** de La Dorada-Caldas.

Que mediante Resolución No. **5508 del 23 de Octubre de 2018**, proferida por la Directora del ICBF Regional Caldas, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**.

Que la Representante Legal de la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL**, elevó solicitud el día 18 de Febrero de 2019 bajo radicado 001500, con el fin de obtener Licencia de Funcionamiento en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** para la Sede ubicada en la Cra. **8 # 4-03** Municipio de **Samaná – Caldas**.

Que atendiendo la solicitud presentada por la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** para otorgar Licencia de Funcionamiento y la necesidad de garantizar la prestación del servicio, se ordenó por parte de la Directora Regional del ICBF en Caldas, la conformación del equipo interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en la normatividad vigente

Que el Equipo Técnico Interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de Licencias de Funcionamiento del ICBF -Regional Caldas- realizó visita técnica en la Sede Operativa el día 8 de Abril de 2019, remitiendo concepto técnico favorable para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal en la **Modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial** para la Sede Administrativa ubicada en la Calle 23 # 2-37 Barrio Obrero del Municipio de La Dorada-Caldas y Sede Operativa dispuesta en la Cra. 8 # 4 – 03 del Municipio de Samaná-Caldas para la población de Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos Amenazados o Vulnerados en General.

De acuerdo con los soportes documentales y la verificación de requisitos se concluyó:

COMPONENTE NUTRICIONAL

"(...) Se tiene publicado los ciclos de menús para cuatro semanas y aprobación de minuta de alimentos en un lugar visible de la sede Operativa ubicada en la carrera 8 # 4 -03 barrio ASOVIPAR en el municipio de Samaná. Al momento de la visita no se pudo observar en qué estado llegan los refrigerios ya que para este día no tienen atención programada. El lugar para el servido de los Refrigerio (sic) se encuentra con ausencia de goteras, ausencia de deterioro por humedad, puertas y ventanas sin deterioro, óxido, astillas o latas levantadas, piso, paredes y baños de material lavable, cuenta (sic) ventilación natural e Iluminación apropiada. Cuentan con plan de saneamiento básico para la operación adecuada del servicio dando cumplimiento a los procesos necesarios para garantizar la calidad de inocuidad de la alimentación suministrada, aplicada a la modalidad: Programas de Limpieza y Desinfección, Control de Plagas y vectores, Control de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable o segura. Además, disponen de subprograma de almacenamiento, de transporte, expendio de alimentos, equipos y utensilios, manejo de buenas prácticas de manufactura para productos industrializados, manual de proveedores y plan de procedimiento y mantenimiento de equipos con el fin de evitar cualquier tipo de pérdida, ruptura o contaminación cruzada de los alimentos..."

COMPONENTE TECNICO -ADMINISTRATIVO

"(...) la entidad actualizó su sistema de archivo de anexos de la historia de atención, los documentos que sustentan el desarrollo de las intervenciones permiten evidenciar los componentes del modelo de atención, contando con los soportes desde el área legal, psicológica, sociofamiliar, pedagógica, vocacional y de salud de acuerdo a lo requerido por el lineamiento técnico para la modalidad intervención de apoyo – apoyo psicosocial. La entidad cuenta con un inmueble adaptado a los estándares definidos en el lineamiento técnico del ICBF, y de habilitación de servicios de salud, con condiciones locativas optimas y la dotación institución requerida. Se cuenta con el Talento Humano correspondiente a los estándares definidos para la modalidad, incluye cargos, perfiles, funciones y antecedentes fiscales, disciplinarios y penales actualizados a la fecha 23 de Enero de 2019, en proporción suficiente para el número de beneficiarios atendido. A partir de la capacidad técnica y operativa demostrada por la entidad, en cuanto al proceso de atención y la infraestructura con la cual se cuenta, es pertinente indicar que la población atender se enmarca en el curso de vida de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general. Al haber encontrado cumplimiento total de los requisitos técnico – administrativos, se conceptúa favorablemente para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la entidad Fundación Niños del Sol para desarrollar la Modalidad Intervención de apoyo – apoyo psicosocial..."

PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PAI

"(...)Una vez efectuada la revisión a la FUNDACION NIÑOS DEL SOL con respecto a la verificación del proyecto de atención Institucional y realizados los ajustes por parte de la entidad, se encontró que cumple con un documento construido de acuerdo a los planteamientos generales del modelo de atención para niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados en general, especialmente en términos de fases y programas de fortalecimiento; teniendo en cuenta que es un documento dinámico, en constante revisión y actualización, el mismo se ajusta a los requerimientos exigidos por el ICBF, siendo concreto factible y evaluable. De igual manera, incorpora los principios epistemológicos propios de la FUNDACION NIÑOS DEL SOL en todos sus componentes. Por lo anterior se procede a aprobar el Plan de Atención Institucional PAI..."

COMPONENTE FINANCIERO

"(...) Por lo anterior, se evidenció que la FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL cumple con la totalidad de los requisitos financieros teniendo en cuenta el art. 16 y parágrafo de la Res. 3899 de 8 de Septiembre de 2010 incluidas sus modificaciones, Decreto 2420 del 14/12/2015 modificado por el Decreto 2496 del 23/12/2015..."

COMPONENTE LEGAL

"Revisada la documentación legal aportada por la Institución FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL para la Licencia de Funcionamiento en la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL en el Municipio de Samaná-Caldas, se pudo evidenciar que cumple con los

requisitos establecidos en la **Resolución 3899 de 2010**, proferida por la Dirección General del ICBF, por lo que se procede a emitir **CONCEPTO FAVORABLE** para el otorgamiento de la **Licencia de Funcionamiento Bienal** por un término de **Dos (2) Años..**"

Que como resultado de la visita de verificación realizada, la revisión, análisis y estudio documental, los profesionales del equipo técnico interdisciplinario encontraron cumplimiento de los requisitos conforme lo dispuesto en la **Resolución 3899 de 2010** con sus respectivas modificaciones y el **LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS V. 5**, aprobado mediante Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016 y modificado recientemente mediante Resolución No. 14611 de Diciembre 17 de 2018 y **LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V. 6** Aprobado por medio de Resolución No. 1519 de Febrero 23 de 2016 y Modificado nuevamente según Resolución No. 14612 de Diciembre 17 de 2018.

Que de acuerdo a lo expuesto, la Directora Regional atendiendo los anteriores argumentos y previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos financieros, legales y técnico-administrativos, según los cuales la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**, identificada con NIT 890.033.863-1 **CUMPLE** con lo requerido en la normativa vigente, por lo tanto, se considera viable otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para prestar el servicio **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL** en la Población "Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos Amenazados o Vulnerados en General" en el inmueble ubicado en la Cra. 8 # 4-03 del Municipio de Samaná – Caldas.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL a la FUNDACION NIÑOS DEL SOL para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL
Clase de Licencia de Funcionamiento	BIENAL
Término de Vigencia	2 años
Población Objeto de Atención:	Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general.
Inmueble donde funciona la sede administrativa	Calle 23 # 2-37 Barrio Obrero del Municipio de la Dorada – Caldas
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección:	Cra. 8 # 4-03 del Municipio de Samaná – Caldas
Municipio donde se prestará el servicio:	Samaná - Caldas

SEGUNDO: FIJESE de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**, copia de la presente Resolución.

TERCERO: ADVERTIR a la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** que se encuentra sometida a las normas legales que regulan la **MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en población Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general.

CUARTO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la señora **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA** en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

QUINTO: La presente Resolución rige una vez cumplido el término de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SEXTO:

Publicar el presente acto administrativo en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 16 días del mes de Abril de 2019

CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA

Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó, Ajustó y Revisó:	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional E. Grupo Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

Fanny Aristizabal Quintero

De: FUNDACION NIÑOS DEL SOL <fundacion.ninos.del.sol@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 17 de abril de 2019 1:39 p. m.
Para: Fanny Aristizabal Quintero
Asunto: RE: Autorización

La Dorada 17 de Abril de 2019

Doctora

FANNY ARISTIZABAL QUINTERO

Asunto: Autorización.

Cordial saludo,

por medio de la presente, le informo que he recibido la notificación electrónica de la resolución sobre el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la modalidad intervención de apoyo-apoyo psicosocial y acepto la resolución y renuncio a términos.

atentamente,

SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA
Representante Legal

Fundación Niños del sol

Sede Administrativa:calle 23 N° 2-37 Barrio Obrero,La Dorada ,Caldas

Tel:(6)8391400,Cel: 3147013501



De: Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de abril de 2019 1:05 p.m.

Para: fundacion.ninos.del.sol

Asunto: Autorización

Señora
SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA
Representante Legal / Directora
Fundación Niños del Sol

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Manizales, a los 17 días del mes de Abril de 2019, la Servidora Pública Fanny Aristizabal Quintero, Profesional E. del Grupo Jurídico de la Regional Caldas, notifica por medio electrónico a la Señora SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.350.663 expedida en La Dorada-Caldas, Representante Legal de la FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL, el contenido de la Resolución No. 01464 del 16 de Abril de 2019 " **POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**".

A la Notificada se le remite copia íntegra escaneada del citado acto administrativo, advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición ante la Directora Encargada del ICBF Regional Caldas, el cual podrá interponer por escrito en el momento de la notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma.

Notificadora,

FANNY ARISTIZABAL QUINTERO
Abogada
Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas
Tel (0948) 8928017 IP 600031
fanny.aristizabal@icbf.gov.co

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



141
LÍNEA GRATUITA
NACIONAL

REGISTRO DE
FAMILIAS
PROTEGIDAS
ICBF



BENESTAR
FAMILIAR

De: FUNDACION NIÑOS DEL SOL <fundacion.ninos.del.sol@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 17 de abril de 2019 10:10 a. m.

Para: Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>

Asunto: Autorización

La Dorada 17 de Abril de 2019

Doctora

FANNY ARISTIZABAL QUINTERO

Asunto: Autorización.

Cordial saludo,

Por medio de la presente yo Sandra Patricia Gallego Ayala identificada con cédula 30.350.663 de la dorada caldas, en mi calidad de representante legal de la fundación niños del sol, autorizó para que me sea notificada electrónicamente, sobre el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la modalidad intervención de apoyo–apoyo psicosocial.

atentamente,

SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA

Representante Legal

Fundación Niños del sol

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **01464** del **16 de Abril de 2019**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, fue notificada personalmente al Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**, el día **17 de Abril de 2019**, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **22 de Abril de 2019**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN

409